

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1883/2023

VISTO: El Decreto N° 103/2019 y el artículo 15 de la Ordenanza General Impositiva N° 1564/2017;

La creciente y constante implementación de nuevos medios de pagos, por parte del D.E.M., en materia tributaria aplicada a la recaudación de tasas y contribuciones, y;

CONSIDERANDO: Que de la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del actual régimen vigente, se desprende que es conveniente realizar y disponer de modificaciones tendientes a lograr su optimización adecuando la reglamentación a los procedimientos vigentes y a las nuevas tecnologías, atendiendo de esta manera a las necesidades actuales.

Que estas modificaciones tienden a potenciar el recupero y reducir los niveles de morosidad e incumplimiento por parte de los contribuyentes, permitiendo ofrecer a los mismos opciones de regularización flexibles para poder afrontar en forma simultánea sus obligaciones corrientes y la regularización de la deuda acumulada, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda de capital más intereses en cualquiera de las siguientes modalidades a saber:

- a) Tarjeta de crédito (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella que el municipio tenga convenio);
- b) Cheques (Propios o de terceros);
- c) Pago efectivo o tarjeta de débito;
- d) Planes de Pago Municipales;
- e) Código QR.

Artículo 2°: **PODRÁN** adherirse a las modalidades nombradas en el art. 1° precedente todo contribuyente que posea deuda (prescriptas o no, en plan de pago, en gestión judicial de cobro o en gestión administrativa de intimación) por incumplimiento de pagos en los distintos tributos

municipales (Tasa a la Propiedad, Patentamiento, Comercio e Industria) y Contribuciones por Mejoras (Pavimento, Alumbrado, Cordón Cuneta, Gas Natural, otros).-----

Artículo 3°: LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda mediante el uso de tarjetas de créditos, en los términos y condiciones que a continuación se detallan: **Tarjeta de Crédito** (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella con la que el Municipio tenga convenio):

- a) Un (1) pago: con hasta un 50% de descuento sobre los intereses devengados;
- b) Más de un pago: con hasta un 50% de descuento sobre los intereses devengados más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.

Artículo 4°: LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda a través de **CHEQUES (propios o de terceros)**, según lo detallado a continuación:

- 1) Los libradores deberán carecer de antecedentes negativos, historial de cheques rechazados en los últimos doce meses y poseer situación uno (1) en la central de deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- 2) Se aceptarán cheques: **Propios y/o de Terceros:** Hasta sesenta (60) días de plazo, con un 40% de descuento y/o quita sobre los intereses por mora.

Artículo 5°: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda mediante **EFFECTIVO, CHEQUE PROPIO AL DÍA O TARJETA DE DÉBITO** (con las tarjetas vigentes con las que el Municipio tenga convenio) en el que se aplicará el siguientes descuentos a saber:

- a) **PAGOTOTAL DE CONTADO** hasta un 50% de descuento sobre los intereses.

Artículo 6°: EL contribuyente que desee solicitar un **PLAN DE PAGO MUNICIPAL**, podrá ser de 2, 3, 6, 12, 18 ó 24 cuotas, para la regularización de la deuda que mantuviere con el Municipio, deberá suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, acompañado de las liquidaciones de las distintas deudas actualizadas que incorpore en el mismo; y cumpliendo en ese acto con el pago de la 1ª cuota del Plan. La suscripción del Convenio o del plan de pago importará el conocimiento y aceptación de los términos de la legislación vigente en la materia; dicho Plan de Pago podrá ser abonado en Caja Municipal o con los medios de pagos web que disponga la Municipalidad.

- a) Los descuentos aplicables a la modalidad detallada en el párrafo precedente serán de la siguiente manera: Pago entre 2 (dos) y 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin descuento sobre los intereses y con un interés mensual del 3.5% que se aplicará sobre

aquellos contribuyentes que hayan optado por cualquiera de los plazos establecidos en el inciso anterior con más la tasa administrativa que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente sobre cada cuota.

- b) Determinése que la caducidad de los planes de pago operarán de pleno derecho y sin necesidad de reclamo previo por parte de la Municipalidad, cuando se verifique la falta de pago de tres (3) cuotas en forma consecutivas y/o alternadas, acordada en el plan que acogió el deudor, tornándose exigible la totalidad de la deuda, con más sus recargos e intereses.
- c) Determinése que aquellos planes de pago vencidos que quieran ser cancelados por el contribuyente no gozará de descuento alguno debiendo el contribuyente pagar la deuda actualizada por el sistema, al momento de su cancelación.
- d) Determinése que aquellos planes de pago que quieran ser cancelados por el contribuyente, antes de finalizado el vencimiento acordado, no gozarán de descuento alguno debiendo el contribuyente abonar lo acordado en el “Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago”.
- e) Determinése como domicilio real del beneficiario, para todos los actos derivados del art. 6° precedente, al denunciado por el contribuyente en la firma del convenio de Plan de Pago.....

Artículo 7°: DERÓGUESE el Decreto 103/2019 y/o cualquier otra normativa que se oponga al presente.....

Artículo 8°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a veinte días del mes de Abril de dos mil veintitrés.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 082/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Abril de 2023.....